



República de Colombia
Ministerio de Cultura

Resolución Número **1009** de 2013
24 ABR 2013

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - I ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

LA MINISTRA DE CULTURA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en la Ley 397 de 1997 y,

CONSIDERANDO

Que mediante Resolución Número 162 del 30 de enero de 2013, se ordenó la apertura de las Convocatorias de Estímulos 2013 del Ministerio de Cultura, y se estableció que los requisitos generales y bases específicas de participación de cada una de las convocatorias serían las establecidas en el documento denominado "**Convocatoria de Estímulos 2013**";

Que mediante Resolución No. 0849 del 11 de abril de 2013, se designaron como jurados para la convocatoria "*Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura*", a las siguientes personas:

Convocatoria	Área	Nombres	D.I.
Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura	Literatura	Fernando Herrera Gómez	C.C. 70.103.005
		Claudia Cadena Silva	C.C. 51.724.380
		Melba Beatriz Escobar de Nogales	C.C. 52.249.269

Que reunidos en la ciudad de Bogotá D.C., el día veintidós (22) de abril de 2013, se dio lectura al instructivo para jurados, las bases de convocatoria "*Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - I ciclo*" y los requisitos generales de participación, y después de haber realizado de manera independiente la evaluación de las propuestas participantes en la convocatoria, los jurados recomendaron por unanimidad otorgar el estímulo a:

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - I ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
820	Persona natural	Camilo Hoyos Gómez	No aplica	C.C. 79.981.630	Restrepo – Símeón: una correspondencia inédita	\$4.000.000	28813 del 25 de enero de 2013
761	Persona jurídica	Torre Gráfica Ltda. (Nit: 900.195.837-9)	Ricardo Alonso Cuellar	C.C. 19.327.932	Diente de León. Editor en la Feria del Libro Independiente en Cantabria, FLIC	\$4.000.000	28813 del 25 de enero de 2013
580	Persona Natural	Adrián Farid Freja de la Hoz	No aplica	C.C. 72.297.213	Séptimo Congreso del CEISAL Oporto - Portugal	\$4.000.000	28813 del 25 de enero de 2013

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
355	Persona Natural	Paula Andrea Marín Colorado	C.C. 29.178.760	Participación en el XVIII Congreso de la Asociación de Colombianistas "La mujer en Colombia"

Que los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - I ciclo" se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28813 del 25 de enero de 2013;

Que la Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos certifica que los ganadores de la convocatoria cumplieron con los requisitos generales y específicos de participación y no se encuentran inhabilitados para recibir el estímulo de la convocatoria "Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - I ciclo";

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Acoger la recomendación efectuada por los jurados de la convocatoria "Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - I ciclo" y en consecuencia seleccionar como ganadores a los participantes que se relacionan a continuación:

Ganadores:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE O RAZÓN SOCIAL	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO	VALOR DEL ESTÍMULO	CDP
820	Persona natural	Camilo Hoyos Gómez	No aplica	C.C. 79.981.630	Restrepo – Símeón: una correspondencia inédita	\$4.000.000	28813 del 25 de enero de 2013

"Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - I ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores"

761	Persona jurídica	Torre Gráfica Ltda. (Nit: 900.195.837-9)	Ricardo Alonso Cuellar	C.C. 19.327.932	Diente de León. Editor en la Feria del Libro Independiente en Cantabria, FLIC	\$4.000.000	28813 del 25 de enero de 2013
580	Persona Natural	Adrián Farid Freja de la Hoz	No aplica	C.C. 72.297.213	Séptimo Congreso del CEISAL Oporto - Portugal	\$4.000.000	28813 del 25 de enero de 2013

ARTÍCULO SEGUNDO: El pago del estímulo se hará en la siguiente forma, previa disponibilidad de los recursos de acuerdo al Programa Anual de Caja (PAC) asignado al Ministerio de Cultura:

- El 80% previa expedición y comunicación del acto administrativo mediante el cual se designan los ganadores y la entrega oportuna de los documentos solicitados en el artículo tercero de la presente resolución.
- El 20% previa presentación del informe final y sus correspondientes anexos.

ARTÍCULO TERCERO: El pago del estímulo para los ganadores de la convocatoria estará sujeto al envío previo de los siguientes documentos al Programa Nacional de Estímulos: RUT, carta de compromiso, certificación bancaria, certificación de afiliación activa a salud (personas naturales), certificación de pago de parafiscales (personas jurídicas), formato de radicación a terceros firmado y póliza de cumplimiento constituida a favor del Ministerio de Cultura en una compañía legalmente establecida en Colombia y aprobada por la Superintendencia Financiera, que ampare el riesgo de incumplimiento general del proyecto por una suma equivalente al diez por ciento (10%) del valor del estímulo y con una vigencia igual a su duración y cuatro (4) meses más.

ARTÍCULO CUARTO: En caso de que alguno de los ganadores renuncie a recibir el estímulo en la convocatoria "Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - I ciclo" se otorgará automáticamente el estímulo al suplente, así:

Suplente:

Rad. No.	TIPO DE PARTICIPANTE	NOMBRE	DOCUMENTO DE IDENTIFICACIÓN	PROYECTO
355	Persona Natural	Paula Andrea Marín Colorado	C.C. 29.178.760	Participación en el XVIII Congreso de la Asociación de Colombianistas "La mujer en Colombia"

ARTÍCULO QUINTO: Los recursos para otorgar los estímulos a los ganadores de la convocatoria "Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - I ciclo", se atenderán con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 28813 del 25 de enero de 2013.

ARTÍCULO SEXTO: Son deberes de los ganadores de la convocatoria "Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - I ciclo", además de los contemplados en los requisitos generales de participación, los siguientes:

- Tramitar su visa (si aplica).
- Entregar un informe de actividades, al área de Literatura del Ministerio de Cultura, en un término no superior a cinco (5) días hábiles, contados a partir de la fecha de finalización de la actividad (entendida como fecha de regreso).
- El informe deberá contener como mínimo la siguiente información y material de soporte:

“Por la cual se acoge el acta del veredicto de los jurados para la convocatoria del capítulo de Artes: Becas de circulación internacional para creadores, investigadores y emprendedores del área de literatura - I ciclo y se ordena el desembolso de los estímulos a favor de los ganadores”

- Información general: Nombre de la actividad, nombre de la entidad organizadora, país, ciudad y fecha de realización.
 - Informe de gestión del proyecto: logros obtenidos, base de datos de participantes, contactos realizados, y si aplica, invitaciones obtenidas para otros espacios.
 - Relación de las actividades desarrolladas de acuerdo con la agenda presentada en la solicitud.
- Adjuntar certificado(s) oficial(es) de participación que otorga el evento.
 - Llevar a cabo la socialización contenida en la propuesta presentada.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Los ganadores podrán acogerse a lo dispuesto en el literal 1) del inciso 3º del artículo 5º del Decreto 1512 de 1985, que establece que los pagos que correspondan a premios en concurso o certámenes de carácter científico, literario, periodístico, artístico o deportivo, reconocidos por el Gobierno Nacional, no se encuentran sometidos a retención por otros ingresos, sin perjuicio de que en el momento de presentar la declaración de renta, el contribuyente, deba reportar este ingreso como gravado, y por ende liquidar el impuesto sobre ganancia ocasional.

ARTÍCULO OCTAVO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en Bogotá, D.C., a los **24 ABR 2013**


MARIANA GARCÉS CÓRDOBA
Ministra de Cultura

MAC
Proyectó MAC, Abogada del Programa Nacional de Estímulos
Revisó KEO, Coordinadora del Programa Nacional de Estímulos
Revisó Abogado Oficina Jurídica
Aprobó JMVA, Jefe de la Oficina Asesora Jurídica
Aprobó ERAA, Secretario General
Aprobó MCLS, Viceministra de Cultura